


<p style="text-align: center;">FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</p> 	CONTRATO No.	172 DE 2017
	CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
	NIT:	860.511.071-6
	CONTRATISTA:	GLOBALTEK SECURITY SAS
	NIT	830.001.516-4
	OBJETO:	RENOVACION DE LAS LICENCIAS DE LA PLATAFORMA WEBSense, SECURITY GATEWAY Y DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD ALIEN VAULT, GLOBALSUITE Y SAINT DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL ANEXO TECNICO.
PLAZO:	Será hasta el 30 de noviembre de 2017, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.	
VALOR:	Por la suma de <b>TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$340.308.478)</b> , incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costo directos e indirectos a los que haya lugar.	

Bogotá D.C.,

12 OCT. 2017

Entre los suscritos, **ARAMINTA DEL ROSARIO BELTRAN URREGO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.593.027, en su calidad de Secretaria General del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad con la Resolución Ministerial Número 592 de fecha 5 de abril de 2017 y en virtud de las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 3279 del 14 de junio de 2016; quien en adelante se denominará, **EL FONDO**, por una parte, y por la otra el señor, **PEDRO JESUS MUÑOZ PULIDO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 19.331.118 de Bogotá, en calidad de Apoderado y Representante Legal de la empresa **GLOBALTEK SECURITY SAS**, identificada con el NIT. 830.001.516-4, según consta en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes



21822

consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. b) Que teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizó fue la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, con sujeción al artículo 2o Numeral 2o literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. c) Que el presente contrato se originó del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 006 de 2017. d) Que al momento de la apertura del proceso de selección descrito, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. e) Que el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 006 de 2017, fue adjudicado mediante Acto Administrativo de fecha 5 de octubre de 2017, de conformidad con la oferta presentada por la empresa **GLOBALTEK SECURITY SAS**, la cual hace parte integral del presente contrato. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** RENOVACION DE LAS LICENCIAS DE LA PLATAFORMA WEBSense, SECURITY GATEWAY Y DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD ALIEN VAULT, GLOBALSUITE Y SAINT DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL ANEXO TECNICO.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$340.308.478)**, equivalentes a **461,299 S.M.M.L.V.**, incluido el valor del IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Dicho presupuesto se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210217 del 18 de agosto de 2017, expedido por el Funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**PARÁGRAFO. ALCANCE, DESCRIPCION Y PRECIOS.** Los precios de los elementos del presente contrato, son los propuestos en la oferta económica, ajustados de acuerdo al porcentaje de reducción final de la subasta así:

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	AÑO	VALOR UNITARIO SIN IVA MENSUAL	IVA MENSUAL	Valor Unitario Incluido IVA MENSUAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA ANUAL
1	Soporte Globalsuite Information Security	1	\$ 3.081.111	\$ 585.411	\$ 3.666.522	\$ 43.998.265
2	Soporte SAINT	1	\$ 1.968.419	\$ 374.000	\$ 2.342.419	\$ 28.109.023
3	Soporte FORCEPOINT	1	\$ 16.077.083	\$ 3.054.646	\$ 19.131.729	\$ 229.580.745
4	Soporte ALIEN VAULT	1	\$ 2.229.723	\$ 423.647	\$ 2.653.370	\$ 31.840.444
5	Transferencia de conocimiento	1	\$ 6.780.000	\$ -	\$ 6.780.000	\$ 6.780.000
<b>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</b>						<b>\$ 340.308.478</b>

**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL FONDO pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

Un único pago por el 100% del valor contrato a la entrega de los códigos de soporte y la renovación del licenciamiento de las herramientas Global Suite, Saint, Forcepoint y AlienVault de conformidad con lo solicitado en el anexo técnico y verificado el cumplimiento del objeto del contrato, el cual se cancelará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes previa presentación de la factura, presentación del certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de actividades y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Este pago se tramitará a más tardar el 7 de diciembre de 2017, previa presentación del informe de ejecución de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que él y sus empleados se encuentran afiliados y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y riesgos laborales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO TERCERO.- ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Corriente N° 1008643756 de CITIBANK COLOMBIA**, que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito al **FONDO**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

**PARAGRAFO CUARTO.- RÉGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) **EL CONTRATISTA** pertenece al régimen **COMÚN**, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. La Entidad no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

**CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que **EL FONDO** se obliga a pagar al **CONTRATISTA** se encuentra respaldado de la siguiente forma:

En el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210217 del 18 de agosto de 2017, por valor **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCEINTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 340.402.489)**, expedido por el Funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será hasta el 30 de noviembre de 2017, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será en la Ciudad de Bogotá D.C., Sede Principal del Ministerio de Relaciones Exteriores Calle 10 No. 5-51 Palacio San Carlos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** Corresponde al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:**

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.

3. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
4. Obtener la colaboración necesaria de LA ENTIDAD para el adecuado desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA:**

**A. GENERALES:**

1. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato.
2. Cumplir con los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes.
3. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada.
4. Poner a disposición de los funcionarios del Ministerio y/o su Fondo Rotatorio, los recursos físicos ofrecidos, con sujeción a los condicionamientos de tiempo, modo y lugar.
5. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
6. Disponer de una línea telefónica y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente, los requerimientos que el supervisor le formule, indicando en su propuesta el respectivo número y dirección de correo electrónico.
7. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
8. Implementación del SG-SST de acuerdo a la Resolución 1111 de 2017 o sus modificaciones.
9. Matriz de identificación de riesgos y peligros, incluyendo los controles definidos para los mismos, aplicables a las tareas que van a realizar durante la ejecución del contrato con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
10. Datos de contacto del responsable del SG-SST de la empresa contratista.
11. Constancia de la clasificación del Nivel de Riesgo de la empresa, de acuerdo con el Contrato a ejecutar (certificación de la ARL, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1607 de 2002).
12. Listado de trabajadores que efectivamente desarrollarán el trabajo para el Ministerio de Relaciones Exteriores.
13. Certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, de los trabajadores anteriormente relacionados.
14. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea dada a conocer por motivo del suministro.
15. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.

**B. ESPECIFICAS**

1. Cumplir con las condiciones técnicas **ANEXO No. 2 FICHA TÉCNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**, y condiciones económicas **ANEXO No. 3 PROPUESTA ECONOMICA** presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato.
2. Garantizar la disponibilidad y prestar el servicio de forma oportuna y completa, de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO No. 2 FICHA TÉCNICA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**, para

tal fin, de los bienes y/o servicios a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los pliegos de condiciones y ofrecidos en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al **FONDO** o a terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DEL FONDO:**

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan las actividades del **CONTRATISTA**.
2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Rechazar los servicios y/o bienes proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** el espacio que se requiera para la ejecución del objeto contratado.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en LA FICHA TÉCNICA ANEXO No. 2 del pliego de condiciones.
3. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.
4. Asignar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** la Supervisión y control en la ejecución del contrato será ejercida a través del **OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción, manual de contratación del Ministerio y demás normas establecidas sobre la materia.

**PARÁGRAFO.- CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones

previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, con NIT No. **860.511.071-6**, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Se garantizará la calidad y correcto funcionamiento de los servicios, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS:** Se garantizará la calidad y correcto funcionamiento de los servicios, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo se hará en cuantía equivalente correspondiente a **(200 SMLMV)**, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL FONDO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

**PARÁGRAFO TERCERO.- EI CONTRATISTA** se obliga para con **EL FONDO** a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES:** a) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, **LA ENTIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA ENTIDAD** podrá declarar la caducidad. c) **PENAL.**

**PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitramites), y el artículo 19 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, EL CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al FONDO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL FONDO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al FONDO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL FONDO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL FONDO, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá al FONDO los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por EL FONDO de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, EL FONDO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** En razón a que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **EL FONDO, EL CONTRATISTA** y sus empleados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN:** La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando **EL FONDO** lo considere pertinente, previa justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

**PARÁGRAFO.-** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RETENCIONES:** Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **EL FONDO** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**, en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, la aprobación por parte del **FONDO** de la garantía constituida por parte del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudios previos, el Pliego de Condiciones, Formularios de Preguntas y Respuestas. 2.) Propuesta del contratista. 3.) Anexo Técnico del contrato y 4.) Los demás documentos que suscriban las partes durante la ejecución del contrato.



**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma a los

**POR EL FONDO,**

  
**ARAMINTA DEL ROSARIO BELTRÁN URREGO**  
Secretaria General

**POR EL CONTRATISTA,**

  
**PEDRO JESÚ MUÑOZ PULIDO**  
Representante Legal

Elaboró: Javier Benavides Sáenz. Abogado del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos  
Revisó: Melissa Montoya Quirama. Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

**ANEXO**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

NUMERAL	ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	<p align="center"><b>SOPORTE GLOBALSUITE INFORMATION SECURITY</b></p>	<p>1.1 El contratista deberá suministrar la renovación de una (1) licencia de uso del software o herramienta para llevar el SGSI a nombre del Ministerio, con actualización de versiones por un año.</p> <p>1.2 La solución debe contener los módulos que permitan cumplir con el ciclo PHVA para una mejora continua, en especial debe contener el módulo de análisis de riesgos de TI como base fundamental del SGSI.</p> <p>1.3 La solución debe permitir realizar análisis diferenciales para poder determinar el nivel inicial de seguridad, desarrollar inventarios de activos, análisis de riesgos asistido, gestión de riesgos, históricos, así como un módulo especial para la parametrización de las metodologías, cálculos, niveles entre otros.</p> <p>1.4 El tipo de conexión entre los clientes web y el servidor web debe ser a través del protocolo seguro HTTPS, para que desde cualquier parte de la red la conexión esté cifrada.</p> <p>1.5 La herramienta debe contar con un gestor documental que estructura la documentación por cláusulas y procedimientos y con un control de versiones</p> <p>1.6 Permitir la elaboración de actas de reunión, destacando el registro de acciones del Comité de Seguridad, envío automático de actas a todos los asistentes y su registro directo en el gestor documental</p> <p>1.7 La licencia de uso de la herramienta de gestión debe permitir cualquier número de usuarios vía web que la Entidad requiera, debe tener mecanismos de autenticación como son: usuario y clave permitiendo recuperar la clave en caso de olvido o cambio deseado</p> <p>1.8 Brindar flexibilidad a la hora de definir los perfiles de los usuarios de acuerdo con sus roles y/o responsabilidades</p> <p>1.9 Permitir el registro de las actividades de los diferentes usuarios.</p> <p>1.10 Permitir definir perfiles para el control de documentos (desarrollador, ejecutor, revisor, aprobador).</p> <p>1.11 Disponer de reportes que permita visualizar la información relevante.</p> <p>1.12 Permitir la edición de reportes en formatos Word, Excel y PDF</p> <p>1.13 Disponer de interfaz para el diseño de reportes a requerimientos del usuario</p> <p>1.14 Automatizar las auditorías</p> <p>1.15 El contratista garantizara que los tiempos máximos de atención para los incidentes dependerán del nivel de severidad en que se presenten, para lo cual la Entidad informara el nivel de severidad, así:</p> <p><b>Urgente:</b> (sistema fuera de servicio). El ingeniero asignado deberá llegar al sitio de prestación del servicio dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la solicitud del mismo. contratista debe ofrecer atención inmediata vía telefónica, correo electrónico y remotamente.</p> <p><b>Grave:</b> (sistema gravemente debilitado). El ingeniero asignado debe llegar al sitio de prestación del servicio dentro del día hábil posterior a la solicitud del mismo.</p> <p><b>No critica:</b> el ingeniero asignado deberá llegar al sitio de prestación del servicio a una hora mutuamente convenida entre las partes, será posterior al siguiente día hábil después de la solicitud de servicio.</p> <p>1.16 El contratista brindara soporte telefónico, remoto o por correo electrónico para resolver inquietudes de tipo técnico, los desplazamientos hacia la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores serán programados de común acuerdo, los desplazamientos pueden no ser necesarios cuando se pueda acceder a los aplicativos de forma remota a través de conexiones VPN o sesiones Webex, y se</p>

NUMERAL	ÍTEM	DESCRIPCIÓN
		<p>puedan tomar las acciones necesarias para corregir el o los problemas reportados, dependiendo de la gravedad del problema, la cual será definida por el supervisor del contrato, el ingeniero de soporte del contratista deberá desplazarse a las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores para solucionar los inconvenientes técnicos que se presenten, para lo cual el ingeniero de soporte deberá presentarse máximo en cuatro (4) horas para atender los inconvenientes técnicos si el nivel de severidad es clasificado como urgente, el horario de atención es en modalidad 7x24, el contratista deberá informar cual es el centro de recepción de llamadas.</p> <p>1.17 El contratista verificará y afinará las actualizaciones mediante visitas mensuales previa solicitud del supervisor.</p>
2	SOPORTE SAINT	<p>2.1 El contratista deberá suministrar la renovación de una licencia para análisis de vulnerabilidades, pruebas de penetración y seguimiento a la remediación con soporte y actualización por un año para 128 IPs que se mantienen fijas durante las 4 diferentes corridas trimestrales y 10 IP adicionales que pueden variar entre corridas.</p> <p>2.2 La solución debe soportar las especificaciones del Protocolo de Automatización de Contenidos de Seguridad ("Security Content Automation Protocol" - SCAP) como un Escáner de Configuración Autenticada ("Authenticated Configuration Scanner" - ACS), incluyendo la opción de Vulnerabilidades y Exposiciones Comunes ("Common Vulnerabilities and Exposures" - CVE).</p> <p>2.3 La solución debe soportar los requerimientos de SCAP definidos para cada uno de los componentes, las especificaciones de SCAP y la verificación de pruebas de cumplimiento ("compliance").</p> <p>2.4 La solución debe soportar lenguajes de transmisión de datos de las vulnerabilidades encontradas, se espera como mínimo que la solución sea compatible con las especificaciones XCCDF, OVAL, CCE, CPE, CVE y CVSS, AI, ARF y TMSAD.</p> <p>2.5 La solución debe proporcionar análisis de datos, enlaces a fuentes externas de información autorizadas, políticas de edición e interfaces de presentación de informes para facilitar políticas locales de investigación y análisis.</p> <p>2.6 La solución debe generar Informes de cumplimiento a través de plantillas predefinidas y personalizar las presentaciones de estos en formatos tales como HTML, PDF, XML y CSV. Debe soportar además la presentación de informes Cyberscope utilizando el formato de alimentación de datos XML.</p> <p>2.7 La solución debe soportar el control de acceso granular de los usuarios y la auditoria de la actividad de estos dentro de la aplicación a través de la asignación de permisos a determinados objetos y usuarios individuales.</p> <p>2.8 La solución debe soportar como mínimo el protocolo TCP/IP versión 4 y 6. La documentación debe estar en línea para todos los componentes y debe soportar la búsqueda de vulnerabilidades según SANS/FBI Top 20</p> <p>2.9 La solución debe permitir la búsqueda de vulnerabilidades en los BIOS y/o Firmware de los dispositivos de red.</p> <p>2.10 La solución debe permitir búsqueda de vulnerabilidades por IP, nombre de máquina, URL y grupo de IP. Mediante un panel de control deberá permitir parar o pausar la exploración en cualquier instante de tiempo</p> <p>2.11 La solución debe incluir por lo menos 20 herramientas en la consola de administración web para hacer penetración de vulnerabilidades a saber: arp spoofing, phishing, keyloggers por software, comandos auto ejecutables para flash-drives, plantillas phishing para redes sociales como linkedin entre otros.</p> <p>2.12 La solución debe incluir exploits para penetración automática y manual de las vulnerabilidades.</p> <p>2.13 El contratista deberá introducir la licencia en la instancia virtualizada de contingencia cuando sea necesario hacer análisis distribuidos para luego consolidarlos en el sistema central</p>

2



NUMERAL	ÍTEM	DESCRIPCIÓN
		<p>2.14 El contratista deberá suministrar tres certificaciones expedidas por los clientes donde se haga constar que ha guiado la implementación de la norma ISO27001 en el territorio colombiano y que en estas ha desarrollado análisis de vulnerabilidades.</p> <p>2.15 La solución debe tener las siguientes características de fábrica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Free Discovery scanning</li> <li>• Microsoft Patch Tuesday scan workflow</li> <li>• Network device firmware scanning</li> <li>• Custom scan Policies</li> <li>• Custom Checks</li> <li>• Scan Policy Editor</li> <li>• Configuration benchmark Policy Editor</li> <li>• Exclusions</li> <li>• Custom Severities</li> <li>• Internal scanning via Cloud VPN tunnel</li> </ul> <p>2.16 El contratista deberá suministrar dentro de la solución un módulo de tickets para hacer seguimiento a la remediación por parte de los usuarios administradores de los activos.</p> <p>2.17 El contratista garantizara que los tiempos máximos de atención para los incidentes dependerán del nivel de severidad en que se presenten, para lo cual la Entidad informara el nivel de severidad, así:</p> <p><b>Urgente:</b> (sistema fuera de servicio). El ingeniero asignado deberá llegar al sitio de prestación del servicio dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la solicitud del mismo. El contratista debe ofrecer atención inmediata vía telefónica, correo electrónico y remotamente.</p> <p><b>Grave:</b> (sistema gravemente debilitado). El ingeniero asignado debe llegar al sitio de prestación del servicio dentro del día hábil posterior a la solicitud del mismo.</p> <p><b>No crítica:</b> el ingeniero asignado deberá llegar al sitio de prestación del servicio a una hora mutuamente convenida entre las partes, será posterior al siguiente día hábil después de la solicitud de servicio.</p> <p>2.17 El contratista brindara soporte telefónico, remoto o por correo electrónico para resolver inquietudes de tipo técnico, los desplazamientos hacia la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores serán programados de común acuerdo, los desplazamientos pueden no ser necesarios cuando se pueda acceder a los aplicativos de forma remota a través de conexiones VPN o sesiones Webex, y se puedan tomar las acciones necesarias para corregir el o los problemas reportados, dependiendo de la gravedad del problema, la cual será definida por el supervisor del contrato, el ingeniero de soporte del contratista deberá desplazarse a las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores para solucionar los inconvenientes técnicos que se presenten, para lo cual el ingeniero de soporte deberá presentarse máximo en cuatro (4) horas para atender los inconvenientes técnicos si el nivel de severidad es clasificado como urgente, el horario de atención es en modalidad 7x24, el contratista deberá informar cual es el centro de recepción de llamadas.</p> <p>2.18 El contratista verificará y afinará las actualizaciones mediante visitas mensuales previa solicitud del supervisor.</p>

Handwritten signature and initials.

NUMERAL	ÍTEM	DESCRIPCIÓN
3	SOPORTE FORCEPOINT	<p>3.1 El contratista proveerá la renovación de la suscripción de la protección Forcepoint Triton Web Security Gateway para 1600 usuarios basada en el uso de dos (2) appliances V5000 de Forcepoint, configurados en modo "cluster", por un año.</p> <p>3.2 El contratista brindara servicio de soporte y mantenimiento 7x24 y renovación del uso, durante la vigencia de la licencia de Forcepoint Triton Web Security Gateway para 1600 usuarios con soporte Premium por parte del fabricante. El servicio debe proveer una solución que debe ser un proxy para HTTP, HTTPS, FTP, FTP sobre HTTP, SOCKS y NNTP.</p> <p>3.3 La solución debe incluir tecnología web caching para proveer mejoras adicionales en el desempeño de la red mediante el uso de contenido que sea reusable y de almacenamiento local. Se espera que la solución mejore los tiempos de respuesta del acceso a internet y mejore el uso del ancho de banda del enlace de internet.</p> <p>3.4 El contratista garantizara que los tiempos máximos de atención para los incidentes dependerán del nivel de severidad en que se presenten, para lo cual la Entidad informara el nivel de severidad, así:  <b>Urgente:</b> (sistema fuera de servicio). El ingeniero asignado deberá llegar al sitio de prestación del servicio dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la solicitud del mismo. El contratista debe ofrecer atención inmediata vía telefónica, correo electrónico y remotamente.   <b>Grave:</b> (sistema gravemente debilitado). El ingeniero asignado debe llegar al sitio de prestación del servicio dentro del día hábil posterior a la solicitud del mismo.   <b>No critica:</b> el ingeniero asignado deberá llegar al sitio de prestación del servicio a una hora mutuamente convenida entre las partes, será posterior al siguiente día hábil después de la solicitud de servicio.</p> <p>3.5 El contratista brindara soporte telefónico, remoto o por correo electrónico para resolver inquietudes de tipo técnico, los desplazamientos hacia la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores serán programados de común acuerdo, los desplazamientos pueden no ser necesarios cuando se pueda acceder a los aplicativos de forma remota a través de conexiones VPN o sesiones Webex, y se puedan tomar las acciones necesarias para corregir el o los problemas reportados, dependiendo de la gravedad del problema, la cual será definida por el supervisor del contrato, el ingeniero de soporte del contratista deberá desplazarse a las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores para solucionar los inconvenientes técnicos que se presenten, para lo cual el ingeniero de soporte deberá presentarse máximo en cuatro (4) horas para atender los inconvenientes técnicos si el nivel de severidad es clasificado como urgente, el horario de atención es en modalidad 7x24, el contratista deberá informar cual es el centro de recepción de llamadas.</p> <p>El contratista verificará y afinará las actualizaciones mediante visitas mensuales previa solicitud del supervisor.</p>
4	SOPORTE ALIEN VAULT	<p>4.1 El contratista realizara el servicio de soporte y mantenimiento 7x24 por un año, de monitoreo a la infraestructura crítica del Ministerio, correlacionando los eventos, para minimizar los riesgos o ataques que se pudieran presentar.</p> <p>4.2 La solución debe procesar la información de logs recolectada, a fin de proporcionar al usuario la información necesaria a través de reportes listos para ser auditados.</p> <p>4.3 La solución debe generar reportes de procesamiento, y visualización de informes a través de diferentes formatos a saber: PDF, Excel y HTML entre otros.</p> <p>4.4 La solución debe gestionarse vía interfaz web y línea de comandos.</p> <p>4.5 La solución debe permitir exportar documentos de auditoria de seguridad, análisis de riesgo tecnológico y controles de seguridad de aplicación.</p>

NUMERAL	ÍTEM	DESCRIPCIÓN
		<p>4.6 La solución debe proveer métricas e indicadores presentados y formalizados para el cumplimiento de normas como la ISO 27001.</p> <p>4.7 Debe recibir y almacenar logs de 75 activos de red.</p> <p>4.8 Debe suministrar los plugins (colectores) para capturar logs y monitorear pasivamente buscando patrones sospechosos.</p> <p>4.9 Debe incluir agentes que reciban datos (logs) de máquinas, dispositivos y aplicaciones, incluso propietarias, así como plugins específicos para cada tipo de log, que se traten a efectos de recepción, normalización y envío tanto en formato original como normalizado.</p> <p>4.10 La solución debe detectar intrusos en red local, WAN y WLAN, mediante la monitorización de red y la detección de anomalías, utilizando el servicio de IDS que "escuche" y analice el tráfico generado en un portmirror del switch de core del Ministerio. Además, debe recolectar logs y enviar eventos normalizados al servidor de correlación de eventos.</p> <p>4.11 La solución debe estar en capacidad de suministrar un IDS a nivel de Red (NIDS)</p> <p>4.12 La solución debe estar en capacidad de suministrar un IDS a nivel de Host (HIDS) como mínimo para sistemas operativos Windows y Linux</p> <p>4.13 La solución debe contar con un motor de correlación de eventos basado en reglas, debe permitir correlacionar información de múltiples fuentes distintas y generar alertas que puedan ser confirmadas en los registros o trazas que deja el software (logs, etc).</p> <p>4.14 La solución debe recolectar los registros de eventos de todos los dispositivos de red, así sea necesario desarrollar plugins por parte del proveedor.</p> <p>4.15 La solución recolectara registros de eventos para operaciones de seguridad y de cumplimiento de regulaciones como GPG 13, ISO 27001/27002, SOX, FISMA, PCI DSS, y HIPAA entre otros</p> <p>4.16 El contratista debe proveer el software de tipo appliance virtual para VMWARE, es decir que no sea necesario implementar una máquina física.</p> <p>4.17 La solución adicionalmente a la correlación debe hacer tareas básicas de descubrimiento de activos y análisis de vulnerabilidades.</p> <p>4.18 El contratista garantizara que los tiempos máximos de atención para los incidentes dependerán del nivel de severidad en que se presenten, para lo cual la Entidad informara el nivel de severidad, así:</p> <p><b>Urgente:</b> (sistema fuera de servicio). El ingeniero asignado deberá llegar al sitio de prestación del servicio dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la solicitud del mismo. El contratista debe ofrecer atención inmediata vía telefónica, correo electrónico y remotamente.</p> <p><b>Grave:</b> (sistema gravemente debilitado). El ingeniero asignado debe llegar al sitio de prestación del servicio dentro del día hábil posterior a la solicitud del mismo.</p> <p><b>No crítica:</b> el ingeniero asignado deberá llegar al sitio de prestación del servicio a una hora mutuamente convenida entre las partes, será posterior al siguiente día hábil después de la solicitud de servicio.</p> <p>4.19 El contratista brindara soporte telefónico, remoto o por correo electrónico para resolver inquietudes de tipo técnico, los desplazamientos hacia la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores serán programados de común acuerdo, los desplazamientos pueden no ser necesarios cuando se pueda acceder a los aplicativos de forma remota a través de conexiones VPN o sesiones Webex, y se puedan tomar las acciones necesarias para corregir el o los problemas reportados, dependiendo de la gravedad del problema, la cual será definida por el supervisor del contrato, el ingeniero de soporte del contratista deberá desplazarse a las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores para solucionar los</p>

NUMERAL	ÍTEM	DESCRIPCIÓN
		<p>inconvenientes técnicos que se presenten, para lo cual el ingeniero de soporte deberá presentarse máximo en cuatro (4) horas para atender los inconvenientes técnicos si el nivel de severidad es clasificado como urgente, el horario de atención es en modalidad 7x24, el contratista deberá informar cual es el centro de recepción de llamadas.</p> <p>4.20 El contratista verificará y afinará las actualizaciones mediante visitas mensuales previa solicitud del supervisor.</p>
5	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	<p>El contratista brindara la transferencia de conocimiento a los ingenieros del área de seguridad de la información del Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mantenimiento preventivo y afinamiento a cada una de las soluciones de seguridad relacionadas anteriormente.</p> <p>Adicionalmente, el contratista garantizará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferencia de conocimiento de 20 horas en Global Suit, módulo SGSI.</li> <li>• Transferencia de conocimiento en actualización a la versión 2017 de CRISC, mínimo de 40 horas, incluidos dos (2) Vouchers para el examen de certificación.</li> </ul>

30

